**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**A/A Secretaría General**

D. Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal *GANEMOS JEREZ,* viene a formular para su aprobación en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente:  **RUEGO**

**Exposición de Motivos**

Aunque existe regulación para determinar las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros y escuelas de educación infantil y las ludotecas, nos encontramos con que persiste la problemática de que muchas de las ludotecas de nuestra ciudad ejercen como centros de educación infantil sin reunir los requisitos para ello y contribuyendo a una competencia desleal que incide de manera preocupante en la calidad del servicio y atención educativa que reciben los niños y niñas matriculados.

Siendo el objetivo el asegurar el bienestar de los menores, no sólo porque el servicio de atención socioeducativa es una actividad reglada y debemos velar por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercer con rigor las competencias de inspección y supervición de todos los centros , sino por el riesgo que supone que el cuidado de estos niños y niñas sea ejercido por personal no cualificado, realizamos el siguiente **RUEGO:**

1- Que el ayuntamiento de esta ciudad , en el marco de sus competencias, lleve a cabo las acciones que procedan , debiendo informar al Servicio de Inspección Educativa, en pro del cumplimiento de dicha normativa.

2- Que el ayuntamiento de esta ciudad se haga eco y ponga en su conocimiento el documento titulado “Las recomendaciones a los Ayuntamientos andaluces respecto al control de los establecimientos de actividades recreativas de la tipología ludotecas y su funcionamiento como guarderías infantiles encubiertas” elaboradas por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

3- Que el Ayuntamiento de esta ciudad , en consecuencia , de la comunicación recibida por la Delegación Territorial competente, realice las siguientes actuaciones:

* Verificar que dichos centros tengan la autorización administrativa de funcionamiento , que concede la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía (Decreto 109/1992 de 9 de junio, modificada por el Decreto 140/2011, de 26 abril) y la correspondiente inscripción en el Registro de Centros de esta misma Consejería.
* Que lleva a cabo las labores de inspección oportunas de los centros denunciados , así como, informar que el no cumplimiento de los requisitos expuestos será motivo de no ejercer la actividad educativa, ni tampoco publicitarla como tal.

*Normativa:*

*“El Decreto 149/2009 de 12 de mayo de la Consejería de Educación regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

*El Decreto 94/2009 de 9 de junio del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas regula las ludotecas”*

Fdo.: Santiago Sánchez Muñoz.